 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
			Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 1 de 4	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

**RESOLUCIÓN No. 030 DE 2025
(07 DE MARZO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, AMPLIACION Y REFORZAMIENTO, EN LA ZONA URBANA”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras Disposiciones”.

Que el mismo Decreto Nacional, en el Título 6 Implementación y control del desarrollo territorial, Capítulo 1 Licencias urbanísticas, establece el procedimiento, a seguir para el estudio, revisión y trámite de licencias urbanísticas y otras actuaciones a cargo de los curadores urbanos o quien haga sus veces en cada Municipio.

Que la Secretaria de Planeación mediante Resolución No. 337 del 20 de diciembre de 2024 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTUDIO, TRAMITES Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA**”; que iniciará a partir del día veinte (20) de diciembre de 2024, inclusive, hasta el primero (01) de febrero del año 2025, inclusive.

Que el señor **JOSE TOBIAS MALAGON SALDAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.275.086** expedida en la ciudad de Villeta (Cundinamarca), titular de derecho real de dominio, quien presentó el día **17 de septiembre de 2024**, la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación, ampliación y reforzamiento, para el predio denominado “**K 5 2 40 42**”, identificado con cédula catastral **01-00-0042-0005-000** y matrícula inmobiliaria **50N-1131530**, ubicado en el sector La Plazuela, zona urbana del municipio de la Calera; a través de su apoderado el señor **SAMIR MARTINEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.487.832** expedida en la ciudad de Espinal (Tolima), mediante poder autenticado de la Notaria Única del circulo de La Calera, solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-149**.

Que en el proyecto reposa la constancia de Acta de Observaciones del **21 de octubre de 2024**, notificada el **21 de octubre de 2024**.

 <p>ALCALDÍA DE LA CALERA</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024	Página 2 de 4 S.G.C	
	GESTIÓN TERRITORIAL			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN				
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

Que el apoderado mediante oficio con radicado No. 12067, con fecha 20 de noviembre de 2024, solicito prórroga para dar respuesta al acta de observaciones, notificado el día veintiún **21 de octubre de 2024.**

Que la Secretaría de Planeación, mediante radicado No. 12335, con fecha 26 de noviembre de 2024, emite prórroga para dar respuesta al acta de observaciones.

Que, el día 06 de febrero de 2025, se recibieron anexos, para contestar el Acta de Observaciones.

Que una vez revisado los anexos, se evidenció el no cumplimiento de las observaciones entre otros específicamente:

8. Debe presentar un plano de cimientos y desagües con las modificaciones, donde se muestre la red de aguas residuales de la edificación desde cada una de las zonas húmedas hasta la conexión con la red de alcantarillado, de igual manera debe presentar un plano de cubiertas con las modificaciones y ampliaciones que correspondan, indicando las pendientes y materialidad de las cubiertas e indicar la ubicación y diámetros de las canales y bajantes.
16. Se solicita realizar corte longitudinal entre ejes 2 y 3 con dirección oriente y corte transversal entre ejes C y D, con dirección norte, para una mejor comprensión del diseño, confirmar concordancia entre plantas y cortes.
17. El aislamiento posterior debe ser mínimo de 3 m, y este debe ocupar todo el ancho del lote.
18. El voladizo tendrá una magnitud de 0.60 ML sobre espacios y bienes de uso público, con distancia mínima entre paramentos enfrentados de 7.50 ML; en distancias superiores a la anterior podrá tener una magnitud de 0.80 ML, en todo caso deberán empatar con los existentes.
20. Presentar plano de localización de sondeos en predio.
21. Presentar estudio de suelos con los siguientes laboratorios de acuerdo a la resolución 0017 de 2017, a su vez se deberá verificar el tipo de perfil de suelo que estipule el geotecnista para calcular la estructura.
22. La escalera no cumple con los pasos en CARACOL estipulada en el título K.3.8.3.7.


Que transcurridos los 30 días, el solicitante NO cumplió integralmente con el Acta de Observaciones del 21 de octubre de 2024., notificada el 21 de octubre de 2024.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 “(...) *El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia*”

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día 06 de febrero de 2025 y no fueron allegadas la totalidad de las correcciones al expediente.

Que, una vez excedido el término legal por parte del solicitante, sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024		
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 3 de 4	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso”.

Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN se fundamenta en las normas transcritas y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el **DESISTIMIENTO** y archivo de la actuación administrativa trámite de licencia de construcción, en la modalidad de modificación, ampliación y reforzamiento, para vivienda Urbana, radicado **23-149** del 17 de septiembre de 2023, para el predio denominado “**K 5 2 40 42**” identificado con cédula catastral **01-00-0042-0005-000** y matrícula inmobiliaria **50N-1131530**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, solicitado por el señor **JOSE TOBIAS MALAGON SALDAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.275.086** expedida en la ciudad de Villeta (Cundinamarca), titular de derecho real de dominio, a través de su apoderado, el señor **SAMIR MARTINEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.487.832** expedida en la ciudad de Espinal (Tolima).

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JOSE TOBIAS MALAGON SALDAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.80.275.086** expedida en la ciudad de Villeta (Cundinamarca), a su apoderado o a quien haga sus veces, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero. De ser posible, según lo señalado en la radicación, este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado de manera electrónica a la dirección de correo electrónica que aparece registrada en la solicitud. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	GESTIÓN TERRITORIAL		Fecha	18/10/2024
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 4 de 4		
ACTOS ADMINISTRATIVOS		S.G.C		

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 24-149.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, párrafo: *“El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación
Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
Elaboro: Arq. Ruth Milena Cardozo Cifuentes
Elaboro: Ing. Iván Darío Porras Millán


Archívese en: EXPEDIENTE 24-149.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -030 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los treinta un (31) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 30 del 07 de marzo de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA POR DESESTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION, AMPLIACION Y REFORZAMIENTO, EN LA ZONA URBANA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 030 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 31 de marzo de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024